

**Resolución Exenta de Postgrado N°  
1718:** Doctorado en Ciencias  
Biomédicas impartido por la  
Universidad Católica del Norte

Santiago, 20 de junio de 2023.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Extraordinaria N°2.347, de fecha 19 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°0192-22, de 28 de septiembre de 2022, que inició el proceso de acreditación del Doctorado en Ciencias Biomédicas impartido por la Universidad Católica del Norte, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°0312-22, de 12 de octubre de 2022, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de



Evaluación Externa; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas impartido por la Universidad Católica del Norte se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 28 de septiembre de 2022, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°192-22.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en las circulares de la CNA N°34 de 2022.
4. Que, en ese contexto, con fecha 12 de octubre de 2022, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°0312-22, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16° del Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que los días 15 y 16 de diciembre de 2022, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité designado por la Comisión.



7. Que, con fecha 25 de enero de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 15 de marzo de 2023, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.347, de fecha 19 de abril de 2023, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Ciencias de la Salud, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante el Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el Informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



## **INFORME A LA INSTITUCIÓN**

### **DEFINICIÓN CONCEPTUAL**

El grado ofrecido corresponde a la definición del Programa. Su denominación da cuenta de los conocimientos, capacidades y destrezas que busca entregar a sus futuros graduados y graduadas.

El Doctorado declara dos líneas de investigación: función celular y sistémica normal y patológica, y xenobióticos como agentes toxicológicos y farmacológicos.

Observamos que en la documentación proporcionada se declara una tercera línea de investigación denominada “otras líneas de apoyo”, de la cual no es posible evidenciar el sustento y relación con la denominación del Programa. Por tanto, consideramos necesario que el Programa precise la naturaleza de esta línea de investigación y su relación con la definición conceptual del Programa.

### **CONTEXTO INSTITUCIONAL**

#### Entorno Institucional

El Programa, que se inserta en la Facultad de Medicina, se desarrolla en una Institución de Educación Superior que posee políticas, recursos y mecanismos para el desarrollo de programas de postgrado, tanto a nivel académico como administrativo.

La Universidad posee un reglamento de doctorado que regula el área. A nivel interno, el Programa posee un reglamento concordante con los lineamientos y políticas institucionales.

#### Sistema de Organización Interna

La gestión del Programa está a cargo de la Dirección, la que es asesorada por el Comité Académico. Este comité está conformado por el director o directora, más



dos miembros del claustro y un representante del estudiantado con derecho a voz. Los y las integrantes del Comité Académico son propuestos por el mismo claustro, corroborados por el Decano de la Facultad de Medicina y ratificados por Vicerrector Académico.

## CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS

### Carácter, objetivos y perfil de egreso

Los objetivos y el perfil de graduación son parcialmente coherentes. El segundo objetivo específico declara “promover una mirada traslacional de la investigación biomédica, desde el conocimiento fundamental hacia la aplicación real en la solución a los problemas de la salud más relevantes de la población, relacionados al estilo de vida y al envejecimiento”, sin embargo, constatamos que los aspectos relacionados con la mirada traslacional, el estilo de vida y envejecimiento no son explicitados en el perfil de egreso.

Por otro lado, no apreciamos coherencia entre dicho objetivo y las líneas de investigación, ya que la aplicación real a soluciones de problemas de salud como son estilos de vida y el envejecimiento no son reflejadas en aquellas ni en la productividad del cuerpo académico.

### Requisitos de admisión y proceso de selección

Los requisitos de admisión se encuentran definidos y formalizados en la normativa interna, son de acceso público y están acordes a las exigencias de nivel de doctorado. Los y las postulantes deben rendir un examen de admisión que evalúa su nivel de conocimiento en el área biomédica, además de una entrevista para evaluar aspectos psicológicos y conocimientos del idioma inglés.

En su primer año de funcionamiento (2022) presenta una tasa de aceptación del 80%. Todos los aceptados concretaron su matrícula.

Los y las estudiantes provienen de dos universidades nacionales, la casa de estudios que lo imparte y una institución de educación superior española.



El origen disciplinar del estudiantado es variado, pero en áreas acordes con los requisitos establecidos por el Programa y con su naturaleza.

### Estructura del programa y plan de estudios

La estructura curricular está organizada en ocho semestres (cuatro años). Su plan de estudios contempla cursos obligatorios, electivos, unidades de investigación y proyecto de tesis y tesis doctoral.

El Programa declara un total de 6.770 horas directas e indirectas equivalentes a 240 SCT, en un régimen presencial, de jornada diurna con dedicación exclusiva.

La estructura del plan de estudio presenta una progresión consistente. Las competencias de las asignaturas conducen parcialmente a la adquisición de conocimientos y herramientas requeridas para este nivel de formación. Observamos temarios extensos en las asignaturas troncales, lo que pone en riesgo la profundidad y claridad del contenido para un nivel doctoral. Asimismo, identificamos que los aspectos relativos a la traslación de la investigación biomédica, y a los problemas de salud relativos a estilo de vida y envejecimiento mencionados en los objetivos no se aprecian desarrollados en el itinerario formativo.

Por tanto, es necesario que el Programa evalúe el plan de estudios debido a que constatamos falta de congruencia entre sus objetivos, perfil de egreso, malla curricular y líneas de investigación. Asimismo, es necesario que revise la profundidad con la que se abordan los contenidos de los programas de asignatura, en atención a las exigencias del grado de doctor que otorga.

El proyecto de tesis consiste en la propuesta de una investigación científica original, mientras que en la tesis doctoral se desarrolla el trabajo experimental expuesto en el proyecto de tesis. El nivel y exigencia de la actividad de graduación son adecuados, ya que se orientan a la adquisición de competencias propias de este nivel de formación.

### Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

El Doctorado inicia sus actividades el año 2022, por lo que no presenta cohortes habilitadas de graduación. Constatamos una deserción por eliminación el año 2022.

El Programa posee mecanismos de seguimiento de la progresión del estudiantado, previéndose la ejecución de diversas acciones.

## **CUERPO ACADÉMICO**

### Características Generales

El cuerpo académico está integrado por 14 académicos y académicas permanentes, 10 pertenecen al claustro y 4 son colaboradores. El Programa declara la participación de 19 profesores y profesoras visitantes. La totalidad de los integrantes del claustro posee el grado académico de doctor, todos en ámbitos de formación relacionados con la temática del Programa.

El claustro cuenta con dedicación de jornada completa a la Institución, y destinan semanalmente 216 horas al Programa en tres ámbitos: gestión, docencia e investigación.

### Trayectoria, productividad y sustentabilidad

De acuerdo con las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias de la Salud para programas de doctorado, observamos que el claustro no cumple el mínimo establecido, ya que sólo cuatro (40%) académicos y académicas cumplen con las orientaciones de productividad individual. En conjunto, satisfacen la dimensión grupal.

Las líneas de investigación del Doctorado se encuentran sustentadas por el claustro.





### Definiciones reglamentarias

La Universidad da cuenta de un conjunto de políticas, reglamentos y prácticas organizacionales formales para la gestión de sus recursos humanos. En ellos se señalan las exigencias para ingresar y mantenerse dentro del claustro académico.

Anualmente, según el Reglamento del Programa, se evalúa al cuerpo académico del Programa para su ratificación o remoción. Lo anterior se complementa con instancias Institucionales de desempeño.

## **RECURSOS DE APOYO**

### Apoyo Institucional e Infraestructura

El Programa dispone, para su desarrollo, de infraestructura tanto exclusiva como compartida, perteneciente al Departamento de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina.

El estudiantado y el cuerpo académico del Programa disponen de la Red de Bibliotecas de la Universidad, con acceso a revistas de corriente principal, libros, colecciones electrónicas, además del acceso a recursos tecnológicos.

El Programa cuenta el sistema de Becas de Manutención de Postgrado UCN y las Becas de Arancel del Programa. En el año 2022, cuatro estudiantes fueron beneficiados con cada una de estas becas. En cuanto al apoyo financiero para actividades complementarias, la Institución cuenta con el Fondo de Desarrollo de Postgrado (FDPP), el que tiene como finalidad potenciar el cumplimiento del plan de desarrollo y de los planes de mejora de los programas de postgrado. Por otro lado, el Fondo Concursable de Asistencia a Congresos (FCAC) incentiva la participación de estudiantes a congresos. El Programa participa en la convocatoria de ambas actividades.





### Vinculación con el medio

La Universidad y la Facultad que aloja al Programa cuentan con políticas y mecanismos de vinculación externa, tanto a nivel nacional como internacional, en beneficio del desarrollo de los programas de postgrado.

El Programa presenta convenios internacionales de colaboración con otras instituciones académicas; una brasileña y otra mexicana; esta última ha sido utilizada por 4 estudiantes y 14 académicos y académicas del Programa. No constatamos convenios nacionales.

### **CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN**

El Programa se presenta a su primer proceso de acreditación sin cohorte de graduados. Cuenta con políticas, reglamentos y mecanismos para su autorregulación, los cuales son examinados periódicamente.

El plan de desarrollo del Programa se basa en potenciar las fortalezas y subsanar debilidades detectadas en el proceso de autoevaluación. Cada acción de mejoramiento definida tiene asignada indicadores de logro, plazos, responsables y recursos asociados. Consideramos que el plan de desarrollo es pertinente a la etapa en la que se encuentra el Programa; sus plazos, indicadores y responsables son adecuados, mas los recursos asociados no presentan una definición clara que permitan determinar su factibilidad.

Estimamos pertinente que el Programa incorpore en su plan los desafíos y observaciones que se han relevado en este proceso de acreditación y que han sido expresados en esta resolución.

El Doctorado es difundido principalmente por la página *web* institucional y del Programa, además de redes sociales.



## CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior, ponderando los antecedentes del proceso de acreditación de Doctorado en Ciencias Biomédicas impartido por la Universidad Católica del Norte, respecto de los elementos de juicio enunciados en la Ley N°20.129, la Comisión ha concluido, en lo fundamental, que:

- El Programa se presenta a su primer proceso de acreditación sin cohorte de graduados. Posee un plan de estudios de ocho semestres que se inicia en 2022. Se implementa en jornada diurna, modalidad presencial y dedicación exclusiva.
- El claustro se compone de 10 integrantes, de los cuales 4 cumplen con las orientaciones de productividad individual y 9 con las orientaciones de productividad grupal.
- Es necesario que el Programa evalúe el plan de estudios debido a que constatamos falta de congruencia entre sus objetivos, perfil de egreso, malla curricular y líneas de investigación. Por otro lado, es necesario que revise la profundidad con la que se abordan los contenidos de los programas de asignatura, en atención a las exigencias del grado de doctor que otorga.
- Es necesario que el Programa defina el sustento científico y la relación con el Programa que posee la línea de investigación llamada "Otras líneas de apoyo".

### III. RESUELVO:

**PRIMERO:** La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que Doctorado en Ciencias Biomédicas impartido



por la Universidad Católica del Norte no cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.

2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido no acreditar al programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas impartido por la Universidad Católica del Norte.
3. Que habiéndose completado un año tras el pronunciamiento negativo de acreditación, el programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas impartido por la Universidad Católica del Norte deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. El inicio de dicho proceso deberá ser solicitado en los meses de marzo o septiembre de cada año, en conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Acreditación de Postgrado.
4. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo 46 de la ley N° 20.129, la Institución podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de interponer un recurso de reposición ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, ya citado, y en el artículo 59 de la ley N°19.880, en cuyo caso deberá dar cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular N°28, de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición, cuyo texto refundido fue aprobado por la Resolución Exenta CNA DJ N°301-4, de 14 de diciembre de 2022, y la Circular N°31, de 2021, que imparte instrucciones para la participación de la Institución a objeto de ser oída en dicha instancia.
5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.



6. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento, o del Informe a la Institución que forma parte de éste.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a Doctorado en Ciencias Biomédicas impartido por la Universidad Católica del Norte y al Consejo Nacional de Educación.

**Anótese, regístrese y publíquese.**



Andrés Bernasconi Ramírez  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



Comisión Nacional de  
Acreditación  
[www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)

Mesa Central: +562 26201101  
Email: [sistemas@cnachile.cl](mailto:sistemas@cnachile.cl)  
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

**CNA-000005A182**

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorodedocumento.aspx>



Renato Bartet Zambrano  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/JGC/NCO/fam  
Distribución



Comisión Nacional de  
Acreditación  
[www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)

Mesa Central: +562 26201101  
Email: [sistemas@cnachile.cl](mailto:sistemas@cnachile.cl)  
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

**CNA-000005A182**

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>